COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO FUNZA

ACTA No. 006-2025

ACTA DE GRADO

LAS SUSCRITAS RECTORA Y SECRETARIA GENERAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FUNZA, APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NO.000265 DEL 24 DE MAYO DE 2001, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA.

C E R T I F I C A N :

*En el **Acta 22, Folio 64,** de Actas de Grado del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO FUNZA**, consta que en el municipio de Funza a los **(28)** días del mes de **NOVIEMBRE DE 1998** se realizó la ceremonia de grado en la cual participó **DONNA EVELIN DUQUE RINCÓN** identificada con Cedula de ciudadanía número **52.662.975.** Por haber cumplido con los requisitos legales y académicos conjuntamente con los contemplados en el Manual de Convivencia Social y PEI, recibió el título de **BACHILLER ACADÉMICO** otorgado por el Colegio Nuestra Señora del Rosario Funza.*

La Rectora del Colegio hizo entrega a las graduandas del citado diploma.

Para constancia se firmó la presente Acta en Funza a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

SOR MARÍA FLOR SILVA GIL O.P.
CC.23.588.361 DE FLORESTA
RECTORA

VIVIANA JULIETTE HERRERA LÓPEZ
CC. 1.073.508.543 DE FUNZA
SECRETARIA

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio

"Nuestra Señora del Rosario"

Funza - Cundinamarca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 000724 del 23 de Junio de 1995

Confiere a:

Donna Evelin Duque Rincón

Identificado (a) con T.I. No. 811224-00018 de Funza

el Título de :

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector | Secretaria

Dado en Funza a 28 de Noviembre de 1998

" No requiere registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 "

El Cid Lit

Escaneado con CamScanner

El Suscrito Secretario General de la Universidad Sergio Arboleda certifica copia auténtica del Acta de grado No. 1157 de la Escuela de Derecho, de fecha 31 de julio de 2009, con destino a la señorita DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN.

"ACTA DE GRADO No. 1157

*En Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), siendo las 11.00 a.m. se reunieron en el Auditorio de la Universidad SERGIO ARBOLEDA, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, las siguientes personas: el Doctor JOSE MARÍA DEL CASTILLO ABELLA,, Decano Adjunto de la Escuela de Derecho de la Universidad, quien preside el acto, y DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, cedulada con No. 52.662.975 de Funza, código número 0121116, con el fin de otorgar a ésta útlima, el título de **ABOGADA**. Actuó como Secretario el Doctor LEONARDO ESPINOSA QUINTERO, Secretario General.*

La señorita DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN presentó su trabajo de grado titulado "LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA Y SU PROTECCIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL". El trabajo había sido aceptado: el examen obtuvo una calificación de Aprobado.

Calle 74 No. 14 - 14 • PBX: 3257500 • www.usergioarboleda.com • Bogotá - Colombia

Powered by CamScanner

A continuación el Señor Decano Adjunto de la Escuela de Derecho le tomó el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURÁIS POR DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA? "a la señorita DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, contestó: "Sí, lo juro". El Señor Decano Adjunto de la Escuela de Derecho dijo enseguida: "Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; si no, Él y Ella os lo demanden".

Acto seguido, el Señor Decano Adjunto de la Escuela de Derecho hizo entrega solemne del diploma que la acredita como ***ABOGADA*** *de la Universidad SERGIO ARBOLEDA. "José María del Castillo Abella, Deano Adjunto de la Escuela de Derecho, Leonardo Espinosa Quintero, Secretario General" Firmas y Sellos.-*

Es fiel copia de lo que reposa en archivos. "Tomo XVI, folios 137,138".

Bogotá, D. C.,31 de julio de 2009.

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO

Secretario General

NGR.

Calle 74 No. 14 - 14 • PBX: 3257500 • www.usergioarboleda.com • Bogotá - Colombia

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones
No. 16377 del 29 de octubre de 1984 y No. 3472 del 8 de agosto de 1996
del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Donna Evelyn Duque Rincón

C. C. 52'662.975 de Funza

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

Derecho

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
LE OTORGA EL TITULO DE

Abogada

Y GARANTIZA, BAJO LA FE PUBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C., EL DÍA 31 DEL MES DE julio DEL AÑO 2009

Rector

Decano

Secretario General

Acta de Grado No. 4157 Diploma No. 4437 Tomo 291 Folio 137-138

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

SECRETARIA GENERAL

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica copia textual del Acta General de Grado No. 287 del 28 de agosto de 2009
de la Escuela de Postgrados, **Especialización en Derecho Administrativo**

"ACTA DE GRADO No. 287

"En Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), se reunieron en la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, (calle 74 No. 14 – 14) de esta ciudad, las siguientes personas: el Doctor **GERMÁN QUINTERO ANDRADE**, Vicerrector Académico de la Universidad, quien preside el Acto, el Doctor **JULIO A. ROBERTO NIETO,** Decano de la Escuela de Postgrados, y el Doctor **LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**, Secretario General de la Universidad, quien actuó como secretario de la reunión, con el fin de otorgarle el grado de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, a la Doctora **DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía 52662975, expedida en Funza.

"Comprobada la situación legal y académica del posgraduado que cursó y aprobó en forma satisfactoria la Especialización, se procedió a otorgar el título de **Especialista en Derecho Administrativo.**

"Comienza con el nombre de: Ana Felisa Barón Marulanda
"Y Cierra con el nombre de: Diana Margarita Zúñiga Martínez

"TOMO: III **FOLIOS: 122-123**

"El Señor Vicerrector tomó el juramento en los términos siguientes: '*¿Juráis por Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la Universidad* ***Sergio Arboleda****?*'.

El posgraduado, bajo la gravedad del juramento, contestó: '*Sí, lo juro*'. El Señor Vicerrector dijo enseguida: "*Si así lo hiciereis, Dios y la patria os lo premien, si no, Él y Ella os lo demanden*".

A continuación el señor Vicerrector hizo entrega del Diploma que la acredita como: **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO".**

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.

Bogotá, 28 de agosto de 2009.

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General

JCG

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

La Universidad Sergio Arboleda con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y la Resolución No. 3472 del 8 de Agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Donna Evelyn Duque Rincón

C. C. 52'662.975 de Funza

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Especialista en Derecho Administrativo

Al mismo tiempo garantiza, bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la ley, su formación en esta disciplina.

En testimonio de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá D.C.

el día 28 del mes de agosto del año de 2009

Rector

Decano

Secretario General

Acta No. 187 Tomo No. 3 Folio No. 122 - 123

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA
Secretaría General

NIT. 860.351.894-3

Universidad Sergio Arboleda Código SNIES 1728 · Resolución No.16377 del 29 de Octubre de 1984 y 6423 del 05 de Agosto de 2011
Ministerio de Educación Nacional · Carácter académico: Universitario. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.
En cumplimiento de la resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite: http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica que la siguiente es copia textual del Acta General de Grado No. 431 del 18 de noviembre de 2020 de la Escuela Mayor de Derecho, programa académico **MAESTRÍA EN DERECHO**

"ACTA DE GRADO No. 431"

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la graduación mediante el cual la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, previo al juramento de rigor, otorga el grado de

MAGÍSTER EN DERECHO

A

DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN

Identificada con cédula de ciudadanía No. **52.662.975** de **Funza,** quien cumplió satisfactoriamente con todos los requerimientos exigidos por la Universidad y normas legales. Esta acta se encuentra en:

"TOMO: V FOLIO: 033."

La estudiante desarrolló su trabajo de Investigación como requisito de grado en el área de Derecho Administrativo, para lo cual parte de los créditos cursados estuvieron relacionados con dicha área.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.

JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General

Powered by CamScanner

Identificador: FnWb 3Ww WR1 yTnl *yxf *nK rZ5
URL http://certificados.usergioarboleda.edu.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Escuela Mayor de Derecho

Universidad Sergio Arboleda, personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones: 16377 del 29 de octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Donna Evelyn Duque Rincón

C.C. 52.662.975 de Funza

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Magíster en Derecho

En fe de lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá, D.C.
El día 18 del mes de noviembre del año 2020.

RECTOR **DECANO** **SECRETARIO GENERAL**

Acta No. 431 Tomo No. V Folio No. 033

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DONNA EVELYN DUQUE RINCON** , identificado(a) con número de documento **52662975** y tarjeta profesional No. **183069**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 22 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aabf17b4b5334c006fbe322172f939678ae98db44279b07a4d333c37b998be6**

Documento generado en 22/01/2026 10:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la señora ***DONNA EVELYN DUQUE RINCON*** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.662.975, prestó sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el **07 *de Octubre de 2009* al 15 de Agosto del 2018.**

Que durante este período, la señora ***DONNA EVELYN DUQUE RINCON*** se desempeñó en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignado a la Regional Cundinamarca asignado al Centro Zonal Facatativá, cumpliendo un horario laboral entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los días lunes a viernes.

Que de acuerdo al Artículo 80 del Capítulo Tercero del Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, cumplió con las siguientes calidades:

1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.
2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

Que de acuerdo al Artículo 82 del Capítulo Tercero del Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 4500 de mayo 26 de 2016 y modificada por la Resolución No. 11500 del 09 de noviembre de 2017, por la cual se establece el Manual Específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes funciones específicas y responsabilidades que le compitieron fueron:

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señalas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación Judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o éste se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña ó adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación ó cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.

La presente certificación se expide a solicitud de la Interesada, en Bogotá D. C., el 24 de Octubre de 2018.

YENNI LINARES BELTRAN
Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto y Elaboró: Martha Rodriguez, Gestión Humana-Grupo Administrativo
Reviso: Yenni Linares Beltran, Profesional Universitario, Coordinadora -Grupo Administrativo

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF- ESP

C E R T I F I C A Q U E:

La señora **DONNA EVELYN DUQUE RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52,662,975 suscribió La ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2018000117 con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP** con las siguientes especificaciones:

OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORIA JURIDICA EN LA EMAAF E.S.P
MONTO DE CONTRATACIÓN:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($8,960,000.00)
VALOR EJECUTADO:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($8,960,000.00)
FECHA DE INICIO:	03 de octubre de 2018
FECHA DE FINALIZACION:	26 de diciembre de 2018
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTISEIS (26) de diciembre de 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato a través de la prestación de sus servicios profesionales de abogado de manera personal.
2. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
3. Apoyar al área jurídica de la EMAAF E.S.P. en los asuntos de contratación que le sean asignados.
4. Apoyar al área jurídica de la EMAAF E.S.P en proyección y revisión de actos administrativos que le sean asignados.
5. Apoyar al área jurídica de la empresa en los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, que sean aperturados en contra de la EMAAF E.S.P, o que sean promovidos por la EMAAF E.S.P, en su control en juzgados y despachos administrativos, proyectando los documentos requeridos de acuerdo a su curso y etapas procesales, atendiendo audiencias y diligencias, y llevando a cabo la representación de la empresa en aquellos casos que le sea otorgado poder escrito por la Gerencia de la EMAAF E.S.P.
6. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuesta de derechos de petición, que lo requieran y le sea solicitado.

Powered by CamScanner

7. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos sancionatorios y disciplinarios aplicables a los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la empresa.
8. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos de cobro coactivo, y en los procesos de cobro coactivo que sean aperturados.
9. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos por defraudación de fluidos de parte de los usuarios.
10. Apoyar a la oficina jurídica en la proyección, revisión y seguimiento a los recobros de incapacidades ante las diferentes EPS, elaborando para tal efecto derechos de petición, tutelas, quejas y demás escritos que se requieran.
11. Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos.
12. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Expedida a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JULIAN MARIN RUBIO
Subgerente Administrativo y Financiero

Nit 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

Powered by CamScanner

Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF- ESP

C E R T I F I C A Q U E:

La señora **DONNA EVELYN DUQUE RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52,662,975 suscribió La ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2019000015 con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP** con las siguientes especificaciones:

OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL AREA JURIDICA DE LA EMAAF E.S.P.
MONTO DE CONTRATACIÓN:	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($38,850,000.00)
VALOR EJECUTADO:	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($38,850,000.00)
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2019
FECHA DE FINALIZACION:	27 de diciembre de 2019
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTISIETE (27) de diciembre de 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato a través de la prestación de sus servicios profesionales de abogado de manera personal.
2. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
3. Apoyar al área jurídica de la EMAAF E.S.P., en los asuntos de contratación que le sean asignados.
4. Apoyar al área jurídica de la EMAAF E.S.P., en proyección y revisión de actos administrativos que le sean asignados.
5. Apoyar al área jurídica de la Empresa en los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, que sean aperturados en contra de la EMAAF E.S.P., o que sean promovidos por la EMAAF E.S.P., en su control en juzgados y despachos administrativos, proyectando los documentos requeridos de acuerdo a su curso y etapas procesales, atendiendo audiencias y diligencias, y llevando a cabo la representación de la Empresa en aquellos casos que le sea otorgado poder escrito por la Gerencia de la EMAAF E.S.P.

Nit 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

Powered by CamScanner

6. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuesta de derechos de petición, que lo requieran y le sea solicitado.
7. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos sancionatorios y disciplinarios aplicables a los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la Empresa.
8. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos de cobro coactivo, y en los procesos de cobro coactivo que sean aperturados.
9. Asesorar y apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la aplicación de los procedimientos por defraudación de fluidos de parte de los usuarios.
10. Apoyar a la oficina jurídica en la proyección, revisión y seguimiento a los recobros de incapacidades ante las diferentes EPS, elaborando para tal efecto derechos de petición, tutelas, quejas y demás escritos que se requieran, ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente.
11. Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos.
12. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Expedida a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JULIAN MARIN RUBIO
Subgerente Administrativo y Financiero

Nit 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

Powered by CamScanner

CORABASTOS
COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS" NIT. 860.028.093-7, Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,

CERTIFICA

Que CORABASTOS suscribió con **DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN,** identificada con la C.C. No. 52.662.975 expedida en Bogotá, la siguiente orden de prestación de servicios:

- ***ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 254-2022:***

OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados en materia jurídica para la asesoría permanente de la oficina de planeación en relación a la normatividad vigente aplicable a los procesos y procedimientos del área, en todos los asuntos que se tramitan en la corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS.

VALOR DE LA ORDEN: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000.oo) M/CTE

VALOR MENSUAL DE LA ORDEN: SEIS MILLONES DE PESOS M/cte ($6.000.000.oo)

PLAZO DE LA ORDEN: DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN : 21 de octubre de 2022.

FECHA DE ACTA DE INICIO DE LA ORDEN : 25 de octubre de 2022.

ESTADO DE LA ORDEN : terminada y liquidada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1) Asesorar y orientar a la oficina de planeación en el programa de protección de datos personales de la Corporación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes.
2) Brindar apoyo ante el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
3) Revisar los requerimientos en torno a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 para dar respuesta a los trámites internos y externos de la Corporación, en relación con el derecho de acceso a la información pública Nacional.
4) Asesoría para la implementación del banco de proyectos, como mecanismo para administrar los proyectos que surjan de las necesidades de las áreas en cumplimiento a lo establecido en la planeación estratégica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
5) Actualización de la matriz de requisitos legales y documentos externos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
6) Elaboración y seguimientos al procedimiento de requisitos legales en calidad, seguridad y salud en el trabajo y temas ambientales.
7) Revisión de la normatividad aplicable en los manuales, procedimientos e instructivos del sistema de gestión de calidad de CORABASTOS.

8) Analizar y proyectar recomendaciones de índole jurídica, previa asignación del supervisor del contrato en asuntos que tenga directa relación con el objeto contractual.
9) Cumplir con las políticas de bioseguridad impartidas por la Corporación.
10) Cumplir oportunamente durante la ejecución del contrato con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, efectivamente cancelados y debidamente liquidados, anexando copia de la planilla y recibo de pago, cualquier inexactitud será comunicada a las autoridades competentes

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los veintidos (22) dias del mes de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA
Jefe Oficina Jurídica

LA JEFE JURIDÍCA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM - ESP

CERTIFICA QUE:

DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.662.975 de Funza, suscribió el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 53 DE 2022

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN TODAS LAS ETAPAS CONTRACTUALES ADELANTADAS POR LA EAAAM ESP, ASESORÍA EN LOS ASUNTOS LABORALES, ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y APOYO EN LOS COBROS COACTIVOS.**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2022**
CONTRATISTA	**DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN** **C.C. No. 52.662.975 expedida en Funza (Cundinamarca).**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**DOCE (12) DIAS Y ONCE (11) MESES**
VALOR INICIAL	**SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 68.400.000) M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN	**VEINTE (20) DE ENERO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2022**
VALOR EJECUTADO	**SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 68.400.000) M/CTE**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Brindar asesoría jurídica, conceptos legales y acompañamiento legal en los asuntos de carácter misional cuando sea designado por la gerencia 2. Brindar acompañamiento cuando la gerencia lo requiera en el fortalecimiento de los procesos misionales de EAAAM ESP. 3. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la oficina jurídica en temas de contratación. 4. Brindar acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los procesos que adelante la EAAAM ESP y que le sean asignados 5. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los asuntos de carácter administrativo que le sean asignados por parte de la gerencia de la EAAAM ESP 6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en el desarrollo del objeto contractual 7. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los asuntos de carácter laboral que le sean asignados 8. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los asuntos de carácter coactivo

	9. Brindar acompañamiento en las diferentes actividades que desarrolle la Oficina Jurídica y de contratación **10.** Las demás que sea designadas debidamente y guarden relación al objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Alirio Carvajal Jiménez- Apoyo jurídico

LA JEFE JURIDÍCA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM - ESP

CERTIFICA QUE:

DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.662.975 de Funza, suscribió el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 22 DE 2023

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN TODAS LAS ETAPAS CONTRACTUALES ADELANTADAS POR LA EAAAM ESP, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EN LOS PROCESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE TENGA PARTE LA EAAAM ESP.**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023**
CONTRATISTA	**DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN** **C.C. No. 52.662.975 expedida en Funza (Cundinamarca).**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES**
VALOR INICIAL	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE MAYO DE 2023**
VALOR EJECUTADO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Brindar asesoría jurídica, emitir conceptos legales y acompañamiento legal en los asuntos de carácter misional cuando la gerencia lo requiera. 2. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la oficina jurídica en temas de contratación. 3. Brindar acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los procesos que adelante la EAAAM ESP y que le sean asignados. 4. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los asuntos de carácter administrativo que le sean asignados por parte de la gerencia de la EAAAM ESP. 5. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en el desarrollo del objeto contractual. 6. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los procesos de carácter administrativo que le sean asignados, en que tenga parte la EAAAM ESP. 7. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento legal en los asuntos de carácter coactivo. 8. Brindar acompañamiento en las diferentes actividades que desarrolle la Oficina Jurídica y de contratación.

	9. Las demás que sea designadas debidamente y guarden relación al objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Alirio Carvajal Jiménez- Apoyo jurídico

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que la doctora **DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52662975 T.P. 183069 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el PROGRAMA GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO en la Defensoría Regional CUNDINAMARCA.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-5277	2023-12-04	2024-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,473,000
2023-2123	2023-10-01	2023-11-30	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2022-3918	2022-12-12	2023-09-30	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2019-1772	2019-06-01	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	5,042,352

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA. 6.1.2) Constituir y aportar a la DEFENSORÍA, la garantía respectiva con los amparos y límites exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Radicar mensualmente las facturas, cuentas de cobro, informes o documentos equivalentes, de acuerdo con los plazos pactados, los cuales deberán estar acompañados de los soportes exigidos por la DEFENSORÍA y que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el respectivo pago. 6.1.5) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.6) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.7) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.8) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y

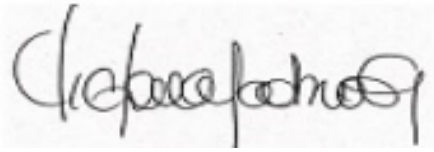
completa. 6.1.9.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.10) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.11) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.12). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.13) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.14) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero 6.1.15) Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Asimismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio,

como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los dieciseiis(16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA
Responsable Grupo de Registro y Selección de Operadores

Tramitado y proyectado por: SIVERS TORRES PEÑA – Fecha 16/08/2024
Revisado para firma por: VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA – Fecha 16/08/2024
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 22:53:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52662975
Código de Verificación	526629752601222253 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289636259

PIB
22:51:11

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DONNA EVELYN DUQUE RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52662975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:22 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52662975**

Apellidos y Nombres: **DUQUE RINCON DONNA EVELYN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 10:45:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52662975** y Nombre: **DONNA EVELYN DUQUE RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133369065** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52662975 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 11:28 AM

Código Verificación: **BZXJMU83W9**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bogotá D.C., enero 2026

Doctor
LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá D.C.

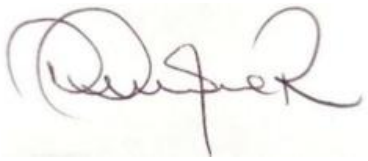
Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Cordial saludo señor Secretario,

La suscrita **DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN**, identificada con C.C. No. 52.662.975 de Funza, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,



DONNA EVELYN DUQUE RINCÓN
C.C. No. 52.662.975 de Funza

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:20 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52662975,** Apellidos y Nombres **DUQUE RINCON DONNA EVELYN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) DONNA EVELYN DUQUE RINCON identificado con CC No. 52662975 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 52662975, con vigencia desde 11/1/2023 hasta 12/31/2050.La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	1073513537	JOSHUA GRACIA DUQUE	14	115	01/11/2023	Vigente		No
2	79189466	PABLO ENRIQUE GRACIA SERRANO	51	115	01/11/2023	Vigente		Si
3	52662975	DONNA EVELYN DUQUE RINCON	44	111	01/11/2023	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 15 días del mes de Enero del 2026



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DONNA EVELYN DUQUE RINCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52662975,** se encuentra afiliado/a desde **01/01/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA